

INFOCOMEX No. 029-2022

Viernes, 22 de abril del 2022.

Temas en este informativo:

- [Derogatoria de RTE INEN 194 referente a Candados.](#)

Se **deroga** en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE **INEN 194 "Candados. Nivel de seguridad y resistencia a la corrosión"**, aplicable a la subpartida **8301.10.00.00**.

Fuente: Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0059-R, publicada en R.O. No. 48 del viernes 22 de abril de 2022.

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0059-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 194 "Candados. Nivel de seguridad y resistencia a la corrosión" y su Modificatoria 1 vigentes, contenidos en la Resolución No. 14 386 de 14 de agosto de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 26 de septiembre de 2014; y Resolución No. 15 439 de 26 de diciembre de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 662 de 05 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 194 (Candados. Nivel de seguridad y resistencia a la corrosión), en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE informe y realice los trámites pertinentes con los Organismos de

Evaluación de la Conformidad acreditados o designados en el RTE INEN 194 "Candados. Nivel de seguridad y resistencia a la corrosión".

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia el 18 de abril de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)